



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION DE TUTELA N. ° 2022-00671

Accionante: **Andrea Angélica María Valencia Masmela.**

Accionada: **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca – SIBATÉ.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Andrea Angélica María Valencia Masmela**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca –SIBATÉ.**

Segundo: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Tercero: Oficiese a la accionada para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Cuarto: Se le reconoce personería a Disrupción Al Derecho S.A.S., representada legalmente por Juan David Castilla Bahamón, para que actúe como apoderada de la accionante, en los términos y para los efectos del mandato aportado.

Quinto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV